

CONVENIO de COLABORACION ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA Y EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO PILOTO “HORIZONTE SEVILLA INTELIGENTE”, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DEL PLAN NACIONAL DE TERRITORIOS INTELIGENTES DE LA AGENDA DIGITAL PARA ESPAÑA. PILOTOS DE EDIFICIOS INTELIGENTES”.

Sevilla, a la fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, **D^a Clara Isabel Macías Morilla**, con D.N.I. [REDACTED], en representación del Ayuntamiento de Sevilla, con domicilio en Plaza Nueva nº1, y C.I.F. P4109100J, en calidad de Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos Humanos y Modernización Digital, por resolución de Alcaldía número 6 de 03 de enero de 2022, y

De otra parte, **D. Miguel Ángel Guzmán Ruiz**, en calidad de Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, Agencia Administrativa adscrita a la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía, con CIF Q-9150013B y con domicilio en Sevilla, Avenida de la Constitución, 18, en su nombre y representación de conformidad con el art. 69 de la Ley 2/1998, de 15 de Junio, de Salud de Andalucía, que tiene entre sus funciones, de conformidad con el artículo 65 de dicha Ley la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y función, el artículo 12.1.g) del Decreto 105/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Familias y del Servicio Andaluz de Salud, y el Decreto 595/2019, de 19 de noviembre, por el que se dispone su nombramiento.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, en la representación en la que intervienen:

EXPONEN:

PRIMERO. - Que el Ayuntamiento de Sevilla, en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de sus vecinos en los términos previstos en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

SEGUNDO. - Que Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía dispone que el Servicio Andaluz de Salud (SAS), bajo la supervisión y control de la Consejería de Salud y Familias, desarrollará entre otras funciones, la gestión y administración de los centros y de los servicios sanitarios adscritos al mismo, y que operen bajo su dependencia orgánica y funcional.



TERCERO. - Que la colaboración para el desarrollo del piloto Edificio Inteligente entre el Servicio Andaluz de Salud y el Ayuntamiento de Sevilla persigue los siguientes objetivos en relación con los edificios (Hospitales y Centros de Salud) del SAS:

- Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes mediante intercambio de información entre la Junta de Andalucía y la ciudad.
- Aprovechar las sinergias para alcanzar el objetivo de Hospital y Centro de Salud inteligente y la ciudad inteligente, a través de sus sistemas de información.
- La acción coordinada del Centro de Salud y Hospitalario con su entorno –ciudad o ciudades colindantes – mejorando las actuaciones de desarrollo sostenible.
- Testar las tecnologías que se desarrollen en el proyecto piloto.
- Crear las bases para la normalización en el intercambio de datos.

CUARTO. - Mediante Resolución de 4 de diciembre de 2017, de la Entidad Pública Empresarial Red.es, M.P., se establecieron las Bases reguladoras de la “Convocatoria del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes” (C052/17-SP), publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 309, de 21 de diciembre de 2017, en adelante “La Convocatoria”.

Por Resolución de 5 de diciembre de 2017, de la E.P.E. Red.es, M.P., se aprobó la Convocatoria de ayudas para el desarrollo del Plan Nacional de Territorios Inteligentes de la Agenda Digital para España, Pilotos de Edificios Inteligentes, cuyo extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 316 de 29 de diciembre de 2017.

Conforme a lo previsto en la base quinta de La Convocatoria, en el caso de incorporar edificios que no sean propiedad del Ayuntamiento solicitante, se debía alcanzar un acuerdo con el titular de dichos edificios. Por tal motivo, Junta de Andalucía y Ayuntamiento de Sevilla, entendiéndose beneficiosa la colaboración, suscribieron un protocolo general de actuación, en Sevilla, el 28 de junio de 2018, para su participación en La Convocatoria, en el que se establecía, entre otros términos, que: “SEPTIMA.- En el caso de que el Ayuntamiento resulte beneficiaria de la subvención, ambas partes se comprometen a iniciar el procedimiento de aprobación de un convenio de colaboración que detallará los términos de la participación y los derechos y obligaciones de las partes”. Siendo dicho compromiso el presente convenio de colaboración.

El Ayuntamiento de Sevilla se presentó a dicha Convocatoria. Una vez finalizado el plazo establecido para solventar los defectos subsanables, la Comisión de Evaluación emitió con fecha 5 de diciembre de 2018 el Informe con el resultado de las subsanaciones requeridas, incluyendo al Ayuntamiento de Sevilla en el listado de solicitantes admitidos, que se publicó en el perfil del contratante de la E.P.E. Red.es, M.P., el 13 de diciembre de 2018.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto, las partes firmantes, acuerdan formalizar el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO



Establecer los términos para el desarrollo, implantación y puesta en producción del proyecto piloto “Horizonte Sevilla Inteligente” en Hospitales y Centros de Salud de la ciudad de Sevilla, para mejorar la calidad de vida de los ciudadanos y visitantes mediante el intercambio de información entre las plataformas inteligentes de la Junta de Andalucía y la ciudad, compatible con la norma UNE 178104:2015 (Ciudades Inteligentes. Infraestructuras. Sistemas integrales de gestión de la Ciudad Inteligente), según los casos de uso del Anexo III, estos casos de uso se irán revisando por ambas partes en el transcurso del proyecto para ajustarse a los objetivos del presente acuerdo.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

De conformidad con lo previsto en las Bases de La Convocatoria, para el cumplimiento de los objetivos descritos en la cláusula primera:

El Ayuntamiento de Sevilla y el SAS adquieren las siguientes obligaciones conjuntas:

- 1) Colaborar a lo largo de todas las fases, en el desarrollo del proyecto piloto.
- 2) Acordar los casos de uso para validar el intercambio de información que se realice entre ambas plataformas, partiendo en un inicio de los del Anexo III
- 3) Llevar a cabo las tareas de coordinación necesarias entre ambas entidades para posibilitar el desarrollo del proyecto piloto objeto del presente convenio.
- 4) Tratar los datos obtenidos mediante este sistema, adoptando las medidas, de índole técnica y organizativa, necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal facilitados, así como para evitar su alteración, pérdida o tratamiento no autorizado, conforme con la cláusula sobre protección de datos incluida en este Convenio.
- 5) Consensuar toda comunicación externa que se realice relativa al presente proyecto piloto.

TERCERA. - COMPROMISOS ECONÓMICOS ASUMIDOS POR CADA UNA DE LAS PARTES

El presente Convenio no generará ni dará lugar a ninguna clase de contraprestación económica entre las partes.

CUARTA. - RESPONSABILIDAD EN EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.

1. Protección de Datos Personales.

Tanto el SAS como el Ayuntamiento de Sevilla se comprometen al cumplimiento de la normativa vigente en cada momento en materia de Protección de Datos Personales, en concreto, al cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, en el contexto de este Convenio y de cualquier tratamiento de datos personales que, en su caso, se derive del mismo.



Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las partes para la gestión, mantenimiento y control del presente convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Asimismo, las partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

3. Modalidad del tratamiento.

En caso de que el presente Convenio no suponga tratamiento de datos personales distinto del referido en la cláusula de información mutua, habrá de entenderse como parte de este clausulado el contenido del "Anexo I - Ausencia de tratamiento de datos personales".

En ningún caso se procederá a contemplar la figura del corresponsable del tratamiento para las partes involucradas en el presente Convenio, a excepción de que exista autorización previa para ello por parte del responsable del tratamiento del SAS. Frente a tal eventualidad, habrá de anexarse el correspondiente clausulado con la validación previa de las partes.

QUINTA. - SEGUIMIENTO Y GESTIÓN DEL CONVENIO.

Para velar por el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes, así como por la correcta ejecución de las actuaciones recogidas en el mismo, se creará una Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento asumirá las siguientes funciones:

- a) Llevar a cabo el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, así como la resolución de problemas de



interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, conforme prevé el artículo 49 apartado f) de la Ley 40/2015.

- b) Informar del desarrollo de las actuaciones del Convenio.
- c) Promover la coordinación necesaria para la realización de estudios, desarrollando cuantas acciones se estimen necesarias y oportunas para la consecución de los objetivos del Convenio.
- d) Velar por el cumplimiento de los plazos que se fijen.
- e) Resolver las cuestiones que se susciten en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio.
- f) Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio, proponiendo, en su caso, los reajustes necesarios.

Los miembros de la Comisión, o personas que estos designen, se reunirán al menos una vez cada mes, salvo que en la sesión constitutiva de la Comisión se establezca otra periodicidad, con el objeto de valorar los resultados de la prueba piloto, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

En cualquier caso, la Comisión se reunirá con carácter extraordinario, previa convocatoria del Presidente, cuando lo requiera el asunto a tratar o lo solicite alguna de las Partes.

A dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, técnicos del Ayuntamiento de Sevilla y del SAS, cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la Comisión tiene encomendadas.

La Comisión de Seguimiento podrá delegar en una Subcomisión Técnica designada al efecto, el estudio de los aspectos técnicos pertinentes de los estudios y Proyectos, reservándose en todo caso la decisión final sobre los mismos.

Por parte del Ayuntamiento formará parte de la Comisión la persona que ostente la Jefatura de Servicio de Tecnologías de la Información de la Delegación de Recursos Humanos y Modernización Digital o en quien delegue y la persona responsable técnica del proyecto "Horizonte Sevilla Inteligente" o en quien delegue. La representación municipal asumirá las funciones de Secretaría de la Comisión.

En representación del SAS, formará parte de la Comisión las personas que ostenten las Subdirecciones de Inversiones, o persona en quien delegue, y de Tecnología de la Información o persona en quien delegue.

La sesión constitutiva de la Comisión será convocada por el representante del SAS que presida la misma, en el plazo de dos meses a partir de la firma del convenio.

Las copias de las actas de las reuniones de esta comisión, así como los Convenios o informes que se emiten en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la comisión, serán remitidas a los representantes de cada una de las partes o a quien estos designen.



SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD

La información derivada de este Acuerdo tiene carácter confidencial. Los términos de dicha confidencialidad se regirán por lo dispuesto en el Anexo II: "Confidencialidad y Anticorrupción", de este Convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA Y DURACIÓN.

El presente Convenio se perfeccionará con su suscripción.

En todo caso, el presente Convenio tendrá, con arreglo a lo dispuesto en el apartado 1º del artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, una vigencia máxima de 4 años, si bien, dado que la ejecución de las actuaciones que se recogen en el presente Convenio requieren de un periodo superior de tiempo, las partes se comprometen a tramitar, con suficiente antelación al fin de dicha vigencia, su necesaria prórroga, de conformidad con lo previsto en el apartado 2º del artículo 49.h) de dicha Ley, por un periodo de 4 años adicionales (en una o varias prórrogas) conforme a lo previsto en las bases cuarta y decimoprimeras de "La Convocatoria".

OCTAVA. - RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de los términos del presente Convenio y/o la prórroga de su vigencia requerirán el acuerdo unánime de las partes mediante la suscripción de la correspondiente acta modificativa.

NOVENA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El presente Convenio se extinguirá, además de por el cumplimiento o conclusión de todas las actuaciones contenidas en el mismo, por alguna de las siguientes causas de resolución:

- Por el transcurso del plazo de vigencia del presente Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por mutuo acuerdo de las partes, del que quede la debida constancia en documento elaborado al efecto.
- Por incumplimiento de cualquiera de los firmantes de las concretas obligaciones establecidas en este Convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del presente Convenio.
- Cambios en la legislación que contravengan el contenido del presente convenio.
- La fuerza mayor que impida el cumplimiento de su objeto.



- El SAS podrá suspender temporalmente los efectos del presente Convenio y el Excmo. Ayuntamiento de Sevilla acepta expresamente el ejercicio de tal derecho, siempre que resulte estrictamente necesario para la seguridad o el adecuado funcionamiento de los centros sanitarios.

DÉCIMA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y estará sujeto a la normativa administrativa en vigor, siendo de aplicación, en todo lo no previsto en el mismo, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o legislación que en adelante le sustituya.

Ambas partes acuerdan que las cuestiones que puedan surgir en la interpretación y/o cumplimiento del presente Convenio serán dirimidas en el seno de la Comisión de Seguimiento.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación o en el cumplimiento del presente Convenio se residenciarán en el en el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente documento, mediante firma digital, en las respectivas sedes sociales en fechas indicadas en firmas.

Por el Ayuntamiento de Sevilla

Firmado por MACIAS MORILLA
CLARA ISABEL - DNI

21/03/2022 con un
certificado emitido por AC
Sector Público

Clara Isabel Macías Morilla
Teniente de Alcalde-Delegada de Recursos
Humanos y Modernización Digital

Por el Servicio Andaluz de Salud

Firmado por GUZMAN RUIZ
MIGUEL ANGEL -

Andaluz de Salud
El día 30/03/2022

Miguel Ángel Guzmán Ruiz
Director Gerente



ANEXO I: Ausencia de tratamiento de datos personales

El Convenio no conllevará que una parte acceda a datos personales de los que es responsable la otra parte por su cuenta y nombre, distintos de los referidos en la cláusula de información mutua.

Ambos sujetos firmantes del Convenio adoptarán las medidas técnicas y organizativas necesarias para evitar la presencia de datos personales en las actividades objeto del Convenio.

Frente a evidencias que pongan de manifiesto la necesidad de tratar datos personales para la correcta ejecución del Convenio, ambos sujetos se emplazarán para la anulación del presente anexo y la adopción del que en su caso resulte de aplicación.



ANEXO II. Confidencialidad y Anticorrupción

A.- CONFIDENCIALIDAD

1. OBJETO.

El objeto de la presente cláusula es prevenir la revelación no autorizada de Información Confidencial por ambas partes y sus asesores, en relación con la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

2. AMBITO DE APLICACIÓN.

La Información Confidencial que afecta a este Acuerdo abarca toda la información o material tangible de tipo jurídico, técnico, de ingeniería, operacional, económico o estratégico, bien revelado u obtenido verbalmente, por escrito o por otro medio, incluyendo, aunque sin limitarse a ello, información del negocio, proyectos relacionados, identidad de clientes y/o de suministradores, condiciones y plazos contractuales, precios, remuneraciones, estimaciones de ahorro, fórmulas, resúmenes, borradores y estudios.

La Información Confidencial también incluirá la obtenida de terceras partes bajo la obligación de mantenerla como confidencial, y los documentos, materiales u otra información que se genere durante el transcurso de las actividades mencionadas en la primera cláusula de este Acuerdo.

No se considerará Información Confidencial:

- a) La que estuviese en posesión de la Parte receptora previamente a su revelación por la otra Parte, y no estuviera sujeta a la obligación de confidencialidad.
- b) La que fuese de dominio público antes de ser revelada.

3. OBLIGACIONES GENERALES.

Las partes se comprometen a no hacer uso inadecuado de la Información Confidencial, ni a permitir a terceros similar uso para el beneficio de los mismos.

Ambas partes se comprometen, si son requeridas en aplicación de la normativa correspondiente o por mandato judicial o gubernativo para revelar la Información Confidencial, a notificar inmediatamente a la contraparte tal circunstancia para que ésta pueda contestar al requerimiento en la forma oportuna, o aportar los argumentos que considere adecuados para que conteste al citado requerimiento, salvaguardando los intereses y derechos de ambas partes.

Ambas partes se comprometen a que sus socios, administradores, directores, gerentes, asesores, consultores, abogados, representantes, agentes, empleados y/u otros dependientes, mantendrán la más estricta reserva y limitarán el uso respecto de toda la Información Confidencial, en los mismos términos de este Acuerdo.

Ambas partes llevarán a cabo de inmediato cuantas acciones de cualquier tipo sean necesarias para proteger la Información Confidencial y se comprometen a indemnizar a la contraparte por todos los daños, perjuicios, reclamaciones o gastos incurridos o soportados por ésta, como consecuencia de un incumplimiento de este Acuerdo.

4. INDEMNIDAD

Ambas partes conocen que una revelación o uso no autorizado de todo o parte de la Información Confidencial, puede ocasionar graves consecuencias comerciales, económicas y empresariales. Por ello, ambas se reconocen el derecho a



acudir a Jueces, Tribunales o Árbitros en caso de que se produzca, o razonablemente se vaya a producir, un incumplimiento de este Acuerdo de Colaboración.

5. DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE MATERIALES.

Si así lo requiriese una de las partes, la otra parte se compromete a devolver a la parte requirente cualquier original y/o copias de informes, planos, documentos o cualquier otro material de cualquier clase que afecte a, o contenga, Información Confidencial, en un plazo máximo de 3 días desde el requerimiento efectuado por la primera parte.

La primera parte también podrá requerir a la segunda parte para que destruya los citados materiales, que ésta tenga en su poder, eliminación que certificará por escrito a la primera parte en el más breve tiempo posible.

6. PLAZO DE DURACION.

Las partes quedan ligadas, durante un período de 4 años a partir de la firma del presente Acuerdo (sin perjuicio de las posibles prórrogas), a las obligaciones y responsabilidades que asume en el mismo.

B.- ANTICORRUPCION

En la ejecución de las obligaciones establecidas en el presente Acuerdo, las Partes, sus directivos, representantes, empleados y cualesquiera otros terceros contratados o subcontratados por las Partes, deberán cumplir con la legislación y normativa de cualquier jurisdicción que les resulte aplicable a los efectos del presente Acuerdo, de manera que en ningún momento participarán ni colaborarán en la comisión de ninguna conducta sancionable en la legislación de aplicación, tanto en el ámbito nacional como internacional.

En particular, las Partes garantizan que no recibirán ni ofrecerán, ya sea directa o indirectamente, ningún beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza o indebidos, ni dádiva o retribución de cualquier clase a una autoridad o funcionario público o a un tercero del ámbito privado que esté relacionado con cualquier oportunidad de negocio objeto del presente Acuerdo, y en caso de que alguna de las Partes reciba cualquier solicitud de entrega indebida lo pondrá inmediatamente en conocimiento de la otra Parte.

La realización por cualquiera de las Partes y/o por cualquiera de las personas físicas integrantes o dependientes de cada una de ellas, de cualquier conducta que pudiera ser calificada como indebida o ilícita y dar lugar a declaración de responsabilidad penal, podrá constituir, un incumplimiento contractual y, por tanto, constituir una causa de resolución del presente Acuerdo, dando lugar a la indemnización que pudiera resultar procedente en concepto de daños y perjuicios.



ANEXO III: CASOS DE USO

Datos del Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de Junta de Andalucía a la ciudad

| Nº | DATO | DESCRIPCIÓN |
|----|---|---|
| 1 | N.º de desfibriladores y situación | Dos tipos de datos, número de desfibriladores en el edificio y localización de los mismos. |
| 2 | N.º puntos de recarga de coches eléctricos | Información sobre el número de plazas destinadas a coches eléctricos con punto de recarga de cada edificio, si hubiera. |
| 3 | Horario de apertura y cierre (Horario de trabajo edificio) | Información sobre los horarios de funcionamiento de cada edificio. |
| 4 | Horarios de restaurantes, tiendas, alquiler de vehículos, etc. | Relación de tiendas y servicios que se ofrecen en cada edificio con su horario de atención. |
| 5 | Grado de ocupación del edificio. | Información y datos relevantes para tener conocimiento del grado de ocupación del edificio en cada momento. Se ofrecerá un porcentaje estimado de ocupación en base a datos de diferentes fuentes (citas programas en los Centros) |
| 6 | Datos sobre campañas o eventos | Información sobre las campañas que pueden dar lugar a situaciones excepcionales de ocupación (catástrofes, etc.) |
| 7 | N.º de servicios PMRs | Descripción y capacidad de servicios para PMRs disponibles en el edificio. |
| 8 | Ubicación del servicio PMR | Localización de los servicios para PMRs en el edificio. |
| 9 | Aviso en caso de cierre | Para gestión de la movilidad, afecciones al transporte público. |
| 10 | Consumo de energía | Consumo global. Porcentaje autoconsumo. Porcentaje en contratos verdes |
| 11 | Información de datos de sensórica que pudiera ser de interés para los casos de uso de Transformación Medioambiental | Medición de datos ambientales, meteorológicos, de gases contaminantes si los hubiera |

Datos de la ciudad al Servicio Andaluz de Salud de la Consejería de Salud y Familias de la Junta de Andalucía

| Nº | DATOS DE LA CIUDAD AL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS de la JUNTA DE ANDALUCÍA |
|----|---|
| 1 | Incidencias de seguridad en la ciudad. |
| 2 | Eventos municipales como conciertos, festivales, etc. |



| | |
|----|--|
| 3 | Concentraciones y manifestaciones. |
| 4 | Tiempos de espera en estaciones intermodales. |
| 5 | Flujo vehículo privado en arterias principales de acceso (inc. bicicletas) |
| 6 | Horario, frecuencias, itinerarios y operaciones planificadas por operador de transporte público (metro, bus, tren...). |
| 7 | Localización y disponibilidad de coches, motos, bicicletas y patinetes de alquiler. |
| 8 | Localización y disponibilidad de aparcamiento públicos. |
| 9 | Incidencias de tráfico en general. |
| 10 | Puntos de información de la ciudad y horarios de eventos. Oferta turística. |
| 11 | Descuentos en transporte y turismo. |
| 12 | Datos de la calidad del aire. |
| 13 | Restricción de entrada. |